

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## **CONSIDERANDO**

Que El Señor ANDERSON EDUARDO ZABALETA ESTRADA, INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.047.457.355 expedida en Cartagena, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO - Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: El Señor ANDERSON EDUARDO ZABALETA ESTRADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.047.457.355 expedida en Cartagena, en las áreas de: Ingeniería Industrial e Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industria, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de Diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ABR. 2021

ALVARO MĂNŬEL GONZALEZ HÔLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolíva

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública. Reviso Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Aury Estella Sánchez Camacho.

Centro Administrativo Departamental (CAD) Turbaco km 4